CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0963-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución N°1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y de la otra **LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS** con NIT 900913366-3, y representada legalmente por y por la otra, **YANNET LILIANA MESA MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.793.127, expedida en Itagüí Antioquia, con plena capacidad para suscribir el presente convenio y quien para los efectos de este documento se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDA- Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

TERCERA: Que el Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

CUARTA: Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"*

QUINTA: Que la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en, *"Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos para implementar encuentros de saberes patrimoniales por la cuenca del río Magdalena con énfasis en*

manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de PCI practicadas en centros históricos reconocidos como bienes de interés cultural". quien estableció los argumentos como justificación de la necesidad en los estudios y demás documentos del proceso de selección MC-RE-CO-0020-2026.

SEXTA: Que, mediante Resolución Nro. 0708 del 28 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de selección MC-RE-CO-0020-2026, al proponente **CORPORACION SOCIAL INCUYAMOS** con **NIT 900.913.366-3**, por estar habilitado en el aspecto jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

SÉPTIMA: Que el representante legal de **LA CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros que la componen ni la junta o consejo directivo de estas se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con EL MINISTERIO y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

OCTAVA. Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos para implementar encuentros de saberes patrimoniales por la cuenca del río Magdalena con énfasis en manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de PCI practicadas en centros históricos reconocidos como bienes de interés cultural".

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.

6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.

9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.

13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.

14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.

15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.

16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:

a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Elaborar y presentar, de manera concertada con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, un plan de trabajo para la ejecución del Convenio, a los cinco (5) días calendario posterior al primer comité operativo, que incluya las variables mínimas de: a) Actividades a desarrollar; b) Cronograma de Actividades y c) Mecanismos para el seguimiento y sistematización de actividades.
2. Identificar y priorizar junto con el equipo de PCI del Ministerio de las Culturas los centros históricos de la cuenca del Río Magdalena reconocidos como BIC Nacional donde se practican manifestaciones de la LRPCI Nacional y conformar un equipo de trabajo con gestores o portadores de estas.
3. Convocar duplas de portadores de las manifestaciones incluidas en la LRPCI Nacional que se practican en centros históricos reconocidos como BIC Nacional y otras que determine el Grupo de PCI.
4. Elaborar e implementar una metodología participativa, con las duplas de portadores para enfocar el/los recorridos/s fluvial/es y los encuentros patrimoniales en centros históricos de la Cuenca del Río Magdalena. Esta metodología deberá ser aprobada por acta de Comité Operativo.
5. Llevar a cabo, por lo menos, un recorrido patrimonial por el Río Magdalena con las duplas de portadores.
6. Realizar, por lo menos, un encuentro patrimonial de mínimo dos días y con gran convocatoria, en tres de los centros históricos priorizados.
7. Diseñar e implementar una estrategia comunicativa que garantice el cubrimiento de las actividades realizadas, así como la producción de contenidos divulgables multiformato que surjan de esta experiencia, en coordinación con el Grupo de PCI.
8. Elaborar una sistematización creativa de la experiencia.
9. Asistir a las reuniones que se programen (bien sea de forma presencial o virtual) aportando los informes de ejecución respectivos, las actas, documentos y demás anexos informativos y de seguimiento solicitados por la Dirección de Patrimonio y el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial.

10. Realizar el registro de beneficiarios en las listas de asistencia para cada una de las acciones de acuerdo con los estándares de recolección de información dados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes y garantizar la digitalización y entrega de estas, que permitan **realizar** un mapa de actores de los municipios beneficiarios.
11. Elaborar un documento (matriz) en línea, que permita el seguimiento a la ejecución de las actividades. Este debe mantenerse actualizado cada quince (15) días de acuerdo con los requerimientos del comité técnico operativo.
12. Gestionar la documentación relativa al Convenio en las carpetas y plataformas virtuales del Ministerio de las Culturas, las cuales serán acordadas en Comité Operativo del Convenio.
13. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas -SIEMPRE, la información resultante de las actividades y obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes.
14. En caso de aplicar, suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.
15. De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el ASOCIADO deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (En el caso que aplique)
16. Garantizar la entrega efectiva de la contrapartida ofrecida en dinero y/o en especie, en los términos, cuantía, oportunidad y condiciones establecidos en la propuesta aprobada y en el presupuesto del convenio.

2.3. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el Comité Técnico u Operativo del convenio a través de el/la Director(a) de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento o de quien éste(a) designe.

6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas del Ministerio vinculados al proyecto y aprobados en el comité operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo. No aplica para el personal mínimo de la ESAL

TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: Las actividades a desarrollar con los recursos del Ministerio y sus especificaciones técnicas se encuentran descritas en el numeral 2.4 de los estudios previos del proceso y son de obligatorio cumplimiento en el marco de la presente contratación.

CUARTA. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL: En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Un (1) documento que contenga el plan de trabajo y cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (5) días calendario posterior al primer Comité Operativo. El documento incluirá un protocolo donde se detalle el proceso de la contratación requerido para la ejecución.
2. Hojas de vida con soportes académicos y de experiencia del equipo a contratar presentados ante el Comité de Condiciones Iniciales.
3. Un (1) documento que contenga el directorio de gestores y/o portadores locales que se integren al equipo e itinerario de los encuentros patrimoniales, construido en coordinación con el Grupo de PCI.
4. Un (1) documento que contenga el directorio de portadores nacionales e itinerario detallado los encuentros patrimoniales y el/los recorridos/s fluvial/es, construidos en coordinación con el Grupo de PCI.
5. Un documento (1) con la metodología participativa.
6. Un documento (1) que contenga el itinerario detallado del/los recorridos/s fluvial/es patrimonial/es con agenda de actividades, plan de producción y evidencias registradas a través de la estrategia comunicativa referida en la actividad 7, construidos en coordinación con el Grupo de PCI.
7. Una (1) agenda detallada de cada encuentro y evidencias registradas a través de la estrategia comunicativa referida en la actividad 7, construidas en coordinación con el Grupo de PCI.
8. Un (1) plan de comunicaciones, contenidos y piezas acordados con el Grupo de PCI.
9. Un (1) documento de sistematización que contenga el producto técnico y producto divulgable resultado de la experiencia y sus correspondientes anexos.
10. Un (1) registro de los beneficiarios del proceso en los formatos brindados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y sus correspondientes listas de asistencia.
11. Un (1) documento (matriz) en línea, que permita el seguimiento a la ejecución de las actividades.
12. Un (1) archivo de acopio y gestión de la documentación relativa al Convenio.
13. Un (1) documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio.

14. Un (1) informe técnico y financiero contra cada desembolso con los soportes respectivos del convenio.
15. Un (1) informe final de contrapartida que incluya los soportes de las actividades realizadas y un informe financiero con soportes contables (en el caso que la contrapartida contemple recursos en dinero) una vez este finalice.

QUINTA. APORTES Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **MIL QUINIENTO ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.511.100.000) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($1.373.700.000)**, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, en dinero.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($137.400.000**), en especie

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 299426 del 26 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La descripción y cuantificación de los aportes de la ESAL se encuentran en el anexo 4, el cual hace parte del presente convenio. Los costos operativos pactados para la ejecución de este convenio corresponden al nueve (9%) fijo, conforme a la oferta económica presentada por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

SEXTA. ENTREGA DE APORTES: El MINISTERIO girará su aporte a la ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0963-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS.

UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al 50% de los recursos aportados or el Ministerio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de la ESAL y certificación por parte de la supervisión de:

- **Producto 1**: Un (1) documento que contenga plan de trabajo, cronograma y protocolo de contratación.
- **Producto 2:** Hojas de vida del equipo a contratar.
- **Producto 3:** Un (1) documento (matriz) en línea, que permita el seguimiento a la ejecución de las actividades.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al 40% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega de la ESAL y certificación por parte de la supervisión de:

- **Producto 4**: Un (1) documento que contenga el directorio de gestores y/o portadores locales que se integren al equipo y el itinerario de los encuentros patrimoniales.
- **Producto 5**: Un (1) documento que contenga el directorio de portadores nacionales e itinerario detallado los encuentros patrimoniales y el/los recorridos/s fluvial/es.
- **Producto 6:** Un (1) documento con la metodología participativa
- **Producto 7:** Un (1) documento que contenga el itinerario detallado del/los recorridos/s fluvial/es patrimonial/es con agenda de actividades, plan de producción y evidencias registradas.
- **Producto 8:** Una (1) agenda detallada de cada encuentro y evidencias registradas a través de la estrategia comunicativa
- **Producto 9:** Un (1) plan de comunicaciones, contenidos y piezas
- **Producto 10: Un (1) i**nforme técnico y financiero parcial de actividades que den cuenta del mínimo del 50% de la ejecución del recurso girado por el Ministerio.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO que corresponda al 10% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan ejecutado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión de:

- **Producto 11:** Un (1) documento de sistematización que contenga el producto técnico y producto divulgable resultado de la experiencia y sus correspondientes anexos.
- **Producto 12:** Un (1) registro de los beneficiarios del proceso en los formatos brindados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y sus correspondientes listas de asistencia.
- **Producto 13:** Un (1) archivo de acopio y gestión de la documentación relativa al Convenio.
- **Producto 14:** Un (1) informe técnico y financiero contra cada desembolso con los soportes respectivos del convenio.
- **Producto 15:** Un (1) informe final de contrapartida que incluya los soportes de las actividades realizadas y un informe financiero con soportes contables (en el caso que la contrapartida contemple recursos en dinero) una vez este finalice.

PARÁGRAFO 1. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 2. Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO 3. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5. EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

PARÁGRAFO 6. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 7. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza para el cumplimiento de actividades de la entidad estatal. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3.Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la ESAL en desarrollo

de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MINISTERIO.

OCTAVA. DURACIÓN El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual no puede superar el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA. GARANTÍAS: LA ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
b. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.
c. **Devolución del Pago anticipado**. El ASOCIADO deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de devolución del pago anticipado, con el fin de amparar los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la no inversión adecuada, la indebida utilización o la no devolución total o parcial de los recursos entregados a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
   El valor asegurado de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y su vigencia deberá extenderse por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA,

BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".*

DÉCIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, **El MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales a **EL ASOCIADO** equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo de **EL ASOCIADO**. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ASOCIADO** y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de LA UNIÓN TEMPORAL, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante El **ASOCIADO** y ante la aseguradora o compañía que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de

Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, EL ASOCIADO pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el MINISTERIO pueda solicitar a EL ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL ASOCIADO autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a EL ASOCIADO durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo la **Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico y Operativo integrado por los siguientes miembros:

1. Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Dirección de Patrimonio y Memoria o quien ésta delegue.

2. Un(a) delegado(a) técnico del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Dirección de Patrimonio y Memoria.

3. Un(a) delegado(a) administrativo y financiero del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Dirección de Patrimonio y Memoria.

4. Representante legal de la ESAL o quien éste delegue.

5. Un(a) delegado(a) técnico. de la ESAL

Este Comité Técnico y Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la ESAL ni del personal que la ESAL subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad

industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, para proceder con su publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: la ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ESAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará durante los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la ESAL conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO.

VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información relacionada, derivada, obtenida y que de cualquier manera sea conocida en virtud del presente convenio será de propiedad del Ministerio, no obstante, LA ESAL, podrá utilizarla y contar con Licencia de Uso sobre esta, siempre que exista autorización previa y escrita por parte del Ministerio y únicamente para fines que no sean económicos no pudiendo con ello obtener contraprestación económica alguna por la utilización de dicha información. EL MINISTERIO, podrá utilizar la información derivada del convenio con fines misionales y será el propietario de los derechos patrimoniales de la información y de los productos derivados del Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. o por agotamiento del objeto del convenio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGESIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOCMICILIO CONTRACTUAL: El convenio se ejecutará en: Tolima; Cundinamarca; Bolívar; Magdalena; Atlántico; Cesar; Valle del Cauca; Cauca; Nariño; Casanare; La Guajira; Sucre; Córdoba; Chocó; Putumayo; Amazonas; Vaupés; Meta; Vichada; Arauca; Santander; Antioquia; Boyacá; Caldas; Huila

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo deberá considerar otros departamentos por identificar, los que se determinarán en Comité Técnico, dada las necesidades del recorrido por el Río Magdalena, la priorización de al menos tres Centros Históricos y las dinámicas de portadores/as de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio, al igual que la propuesta que fue presentada por el ASOCIADO dentro del proceso competitivo y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0963-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del correspondiente registro presupuestal. El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Yuly Andrea León Bustos – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	David Ricardo Molina– Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios